



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MDL

Lince, 13 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 00015-2024-MDL/GDH/SSPPS, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales; el Memorando N° 00578-2024-MDL/GDH, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00181-2024-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 02717-2024-MDL/OGPP, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00500-2024-MDL-OGAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 02320-2024-MDL/GM, de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 056-2024-MDL-CAL, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 012-2024-MDL-CDH, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Comisión de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios lealmente admisibles. Para tal fin, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del orden público;

Que, en el ámbito de los gobiernos locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales por parte de la Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM; en concordancia a ello, el artículo 41° de la LOM, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional";

Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas a privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la LOM;

Que, el proyecto de Convenio tiene como objeto celebrar un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario, desarrollando mecanismos e instrumentos de mutua colaboración en favor de la salud mental de la población del distrito de Lince y población en general, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, mediante Informe Técnico N° 00015-2024-MDL/GDH/SSPPS, la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales considera viable y conveniente y en concordancia con los objetivos estratégicos y actividades de la entidad, la suscripción del "Convenio Específico de colaboración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la Implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario”;

Que, el proyecto de convenio está relacionado con la misión de la Municipalidad distrital de Lince que es la de *“Promover el desarrollo integral y sostenible en el distrito de Lince, de manera transparente y eficiente en armonía con el medio ambiente y en consenso con la comunidad”*;

Que conforme al Plan Estratégico Institucional 2021-2026, el proyecto de Convenio está relacionado con los siguientes objetivos y acciones estratégicas:

- O.E.I. 03. CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DENTRO DEL DISTRITO DE LINCE.

Acción estratégica:

AEI.03.01. Salud comunitaria fortalecida a través de la articulación con instituciones públicas y privadas a favor de la comunidad linceña;



Que, mediante Informe N° 00181-2024-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de “Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la Implementación del Centro de Salud Mental Comunitario”;



Que, a través del Informe N° 00500-2024-MDL-OGAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por la suscripción del proyecto de Convenio Específico de colaboración Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la Implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el “Convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la implementación de un centro de salud mental comunitario”.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Carlos Guillermo Price Olazo, suscribir el “Convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Lince para la implementación de un centro de salud mental comunitario”.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente a las instancias que correspondan y su publicación en el Portal Institucional. (www.gob.pe/munilince).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA